

32



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 24 de Junio de 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 12.786.232-K, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **ROCIO ANDREA NARANJO POBLETE**, RUT.: N° 15.366.017-4, domiciliada en Calle BARCELONA N°10, VILLA ESPAÑA, Hualañé, Trabajadora Social, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: La mandataria se compromete a realizar el servicio de **"TRES TALLERES DE HABITABILIDAD 2013-2014"** financiado por el Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDO: La prestación de dicho servicios fue realizada los días: sábado 03 de mayo de 2014 con el Tema: "Hacia una Vivienda Saludable", sábado 10 de Mayo de 2014 con el Tema: "Nuestras acciones en la vivienda y el entorno" y 31 de Mayo de 2014 con el Tema: "Planificando una Solución", en Libertad (casa de la cultura), desde las 15:30 a las 17:00 horas.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma total de \$ 60.000.- (Sesenta mil pesos), impuesto incluido, entregados en pago único, previa presentación de boleta de honorarios y certificado de cumplimiento de las funciones encomendadas, emitido por la Encargada del Departamento Social, Sra. Carmen Gloria Abarba Baeza y Lista de Asistencia de cada taller.



CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de Mayo hasta el 31 de Mayo de 2014, periodo de ejecución del proyecto, asimismo; se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación, a lo menos. La MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si la mandataria no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.
- b) Si la mandataria, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si la mandataria fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

QUINTO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza, Encargada del Departamento Social de la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

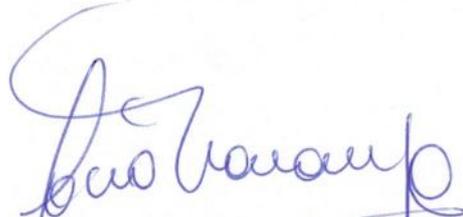
OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **ROCIO ANDREA NARANJO POBLETE** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, salvo con quien tiene a su cargo la inspección técnica de la ejecución de dicho Proyecto.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones

de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **ROCIO ANDREA NARANJO POBLETE** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

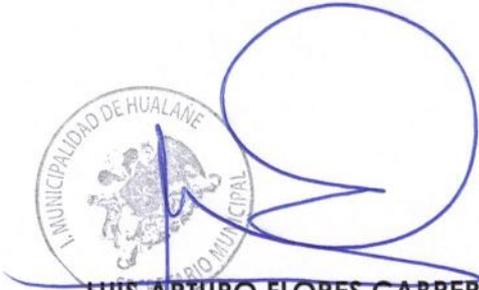
DÉCIMO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Según Decreto Alcaldicio N° 307, de fecha 10/12/2012 en el cual asume como tal.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.


ROCIO ANDREA NARANJO POBLETE
RUT N° 15.366.017-4


CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE


CARMEN GLORIA ABARCA BAEZA
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO SOCIAL


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL